TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 14 DE MAYO DE 2021.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05 615 31 05 001 2017 00057 01	Amparo Giraldo Osorio	Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., Sodexo S.A.S. y Seguros	Ordinario	**CONSTANCIA SECERARIAL:** Al interior del presente proceso y toda vez que por error se otorgó término común a las partes para allegar los alegatos de conclusión; se corrige la	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

		Generales Suramericana S.A.		actuación en traslado precisando que los términos se corren en la siguiente forma: Por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término**: 14 de mayo de 2021. **Finaliza término:** 21 de mayo de 2021. Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. **Inicia término**: 24 de mayo de 2021. **Finaliza término:** 28 de mayo de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Amparo Giraldo Osorio
DEMANDADAS	: Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., Sodexo S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO	: 05 615 31 05 001 2017 00057 01
RDO. INTERNO	: SS-7845
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **74**

En la fecha: **07 de mayo de 2021**

La Secretaria